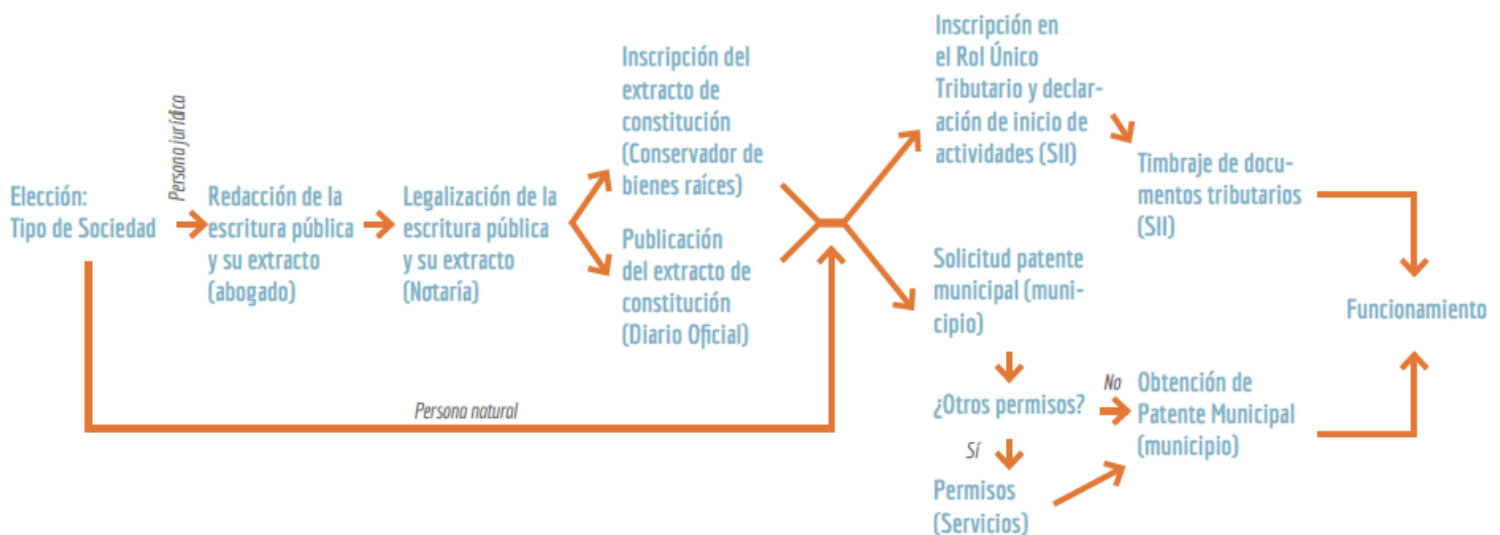


CURSO DE EMPRENDER CON ÉXITO



**MÓDULO 2: ASPECTOS TRIBUTARIOS,
PERMISOS, Y REGISTRO DE MARCA
Y PROPIEDAD INDUSTRIAL**

ASPECTOS TRIBUTARIOS



2.1 Inscripción en el Rol Único Tributario (RUT)

El RUT es un número único chileno, que fue establecido como identificación tributaria para personas naturales y jurídicas. En el caso de las empresas, la asignación de este registro, su mantención y permanente actualización está a cargo del Servicio de Impuestos Internos.

Para obtener el RUT en el SII hay que llevar:

- Formulario 4415.
- Escritura de Constitución certificada por notario.
- Extracto de la Escritura de Constitución.
- Inscripción en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces.
- Publicación en el Diario Oficial.

Las personas naturales o micro empresas familiares no necesitan inscribirse en el Rol Único Tributario porque pueden iniciar actividades con su RUT personal.

2.2 Iniciación de actividades en el SII.

La “solicitud inscripción” en el Rol Único Tributario es un trámite que se realiza en cumplimiento a lo señalado en el artículo 66 del Código Tributario y se solicita simultáneamente con el aviso de Inicio de Actividades.

La declaración de iniciación de actividades es una declaración jurada formalizada ante el Servicio de Impuestos Internos sobre el comienzo de cualquier tipo de negocios o labores susceptibles de producir rentas gravadas en la Ley de la Renta. Este trámite se realiza para iniciar legalmente toda actividad productiva comercial, además marca el inicio de las obligaciones como contribuyente sujeto a impuestos.



El plazo para presentar la declaración de iniciación de actividades es de dos meses, a partir del inicio de las actividades. Este trámite se puede realizar a través de Internet, en la sección Registro de Contribuyentes, o en la unidad del servicio correspondiente al domicilio de la persona que lo solicita.

Este es un trámite obligatorio para quienes inicien actividades económicas, comerciales o profesionales, las cuales se dividen en dos categorías, de acuerdo al tipo de renta o ingreso que obtengan y que, en general, se clasifican en:

- 1. Primera Categoría:** Todas aquellas actividades que obtienen su renta del capital y/o de actividades comerciales, industriales, mineras, de transporte, etc.
- 2. Segunda Categoría:** Actividades que obtienen su ingreso de las rentas del trabajo, como las Sociedades y/o Servicios Profesionales.

Antes de proceder a la Iniciación de Actividades es importante tener claridad en la descripción y códigos correspondientes al giro de la Empresa (en la página web del SII se detallan los códigos para cada uno de los 18 sectores de actividad económica y los subsectores asociados a ellos). Cabe señalar que una empresa puede tener más de un giro, los cuales deben ser claramente especificados, así como también puede realizar actividades de ambas categorías simultáneamente.

2.3 Timbraje de documentos.

Es el procedimiento para legalizar los documentos que acreditarán y respaldarán las operaciones comerciales que se hagan:

- Boletas de ventas y servicios.
- Boletas de honorarios.
- Boletas de prestación a terceros.
- Facturas.
- Notas de crédito.
- Notas de débito.
- Guías de despacho.
- Contabilidad en hojas sueltas con numeración única.
- Rollos de máquinas registradoras.
- Entradas de espectáculos.
- Letras de cambio.
- Pagarés.
- Liquidaciones.
- Libros de contabilidad empastados.
- Facturas exentas de IVA (Impuesto al Valor Agregado).

Para hacer el timbraje, el representante legal debe ir a la oficina del SII con los documentos a timbrar, el carnet de identidad, el formulario 3230 (de timbraje de documentos, que se consigue en la oficina o en el sitio del SII) lleno y la última declaración mensual de IVA.

Otra alternativa es emitir boletas o facturas electrónicas a través de Internet. Para ello debe suscribirse en el sistema de facturación electrónica del SII y realizar timbraje electrónico.




2.4 Contabilidad y documentos tributarios.

Toda empresa constituida legalmente comienza su obligación tributaria una vez que inicia sus actividades, lo que implica –según el tipo de empresarial con documentos Boletas de Honorarios, Facturas, Boletas de Venta, Libros Contables, etc.

1. Boleta de honorarios

Es el documento tributario que le corresponde a los profesionales independientes o sociedades de profesionales mediante el cual declaran su renta y el impuesto correspondiente ante el SII. En este caso, el SII o el empleador retienen el 10% del monto a pagar, el que se devuelve al beneficiario de la boleta de honorario en abril de cada año.

Actualmente existen dos formatos disponibles para este documento, el físico (mediante un talonario que se deberá solicitar en una imprenta, de acuerdo a los requisitos del SII) y electrónico, el que se emite a través del sitio web del SII.

RAFAEL /		BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA	
NOTARIOS PUBLICOS		N° 20	
RUT: BANDERA SANTIAGO		15 de Octubre de 2003	
TELEFONO			
Señor(es): RUT DE PRUEBA PARA BOLETAS Rut. /			
Domicilio: ROSAS 1 /, SANTIAGO			
Por atención profesional:			
SERVICIOS PROFESIONALES		120.000	
Total Honorarios \$:		120.000	
10% Impto. Retenido:		12.000	
Total:		108.000	
Firma			
Fecha de emisión: 10/10/2003 16:07			
			
4654210000203C1E			
Resolución Nro 0 de 01/01/2003			
Verifique este documento en www.sii.cl			

2. Factura

Es el documento tributario que acredita y describe los pormenores de una operación de compraventa de un producto o prestación de un servicio, que debe reflejar la entrega, la fecha de recibo y el monto a pagar por dicho producto o servicio. Además, la factura reemplaza a la boleta en las transacciones de una organización o negocio, para efectos impositivos.



En términos tributarios, una factura es un documento mediante el cual se genera un Débito Fiscal correspondiente a la recaudación del IVA y quien lo recibe descuenta el impuesto pagado mediante el Crédito Fiscal.

Existen distintos tipos de facturas, dependiendo de los requerimientos del giro de la empresa:

- Factura de Venta.
- Factura de Compra.
- Factura de Exportación.
- Factura de Venta Exenta a Zona Franca Primaria.
- Factura no Gravada o Exenta de IVA.

Para la emisión de una factura se requiere de la autorización expresa del SII, quien antes verificará que todos los papeles de la empresa estén en orden.

Al igual que las boletas de honorarios, este documento puede ser emitido tanto en formato físico como electrónico.

		PRUEBA DE FACTURAS ELECTRONICAS S.A. Giro: Insumos de Computación Teatinos 120, Piso 4 - Santiago Telefono 3951376	RUT: 77.777.777-7 FACTURA ELECTRONICA Nº 00107	
Señor (as):	RECEPTOR DE FACTURA LIDA	RUT.:	78.888.888-8	
Dirección:	SAN DIEGO 2222	Giro:	COMPUTACION	
Cmuna:	LA FLORIDA	Telefono:	3951376	
Forma de Pago:	EFFECTIVO	Fecha:	22/02/2004	
		<small>S.I.I. - SANTIAGO CENTRO</small>		
Código	Cantidad	Detalle	Valor Unitario	Valor Total
011	2	PARLANTES MULTIMEDIA 180W.	2.000	4.000
040	6	CAJAS CD-R 80 MIN.	1.000	6.000
			NETO	10.000
			IVA 19%	1.900
			TOTAL	11.900
				
<small>Timbre Electrónico S.I.I. Res. N° 0 de 2003 Verifique documento: www.sii.cl</small>				

3. Boleta de Compraventa

Es el documento tributario para actividades de Primera Categoría que da cuenta de la situación de agente retenedor de IVA (que actualmente en Chile es el vendedor) al contribuyente. La elaboración del documento debe ser encargada a una Imprenta para su posterior legalización ante el SII. Esta, a diferencia de la Factura, sólo genera un Débito Fiscal para quien la emite.

RAZON SOCIAL PRUEBA RUT: 12.345.678-9		
BOLETA ELECTRONICA No.12345678901 FECHA EMISION: 07/05/2020		
CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR
2	EJEMPLO CON DETALLE	\$ 15.000
TOTAL		\$ 30.000
El IVA de esta boleta es \$4.790		
		

4. Libros contables

Estos documentos permiten llevar un registro contable de la empresa, hacer el balance anual y respaldar sus transacciones ante el SII.

Dependiendo del tipo de empresa y de la categoría del contribuyente, se deberá contar con libros auxiliares, de remuneraciones, de compra/venta, etc.

- a) **Libro Auxiliar:** Es un libro complementario a los principales libros de contabilidad. Su función es registrar todas las operaciones que le son propias y centralizarlas en el Libro Diario mediante un solo asiento contable. Existen, entre otros, los siguientes libros auxiliares: Caja, Remuneraciones, Retenciones, Clientes, Compra y Ventas, etc. (Fuente: SII).
- b) **Libro Auxiliar de Remuneraciones:** Es un libro obligatorio para todo empleador con cinco o más trabajadores, en el que se deberá llevar un registro de las remuneraciones y ser timbrado por el Servicio de Impuestos Internos. Las remuneraciones que se encuentren en este libro serán las únicas que podrán considerarse como gastos por remuneraciones en la contabilidad de la empresa. (Fuente: SII).
- c) **Libro de Compra y Ventas:** Es un libro obligatorio para los contribuyentes afectos al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en el que

se deberá llevar un registro cronológico de las compras y ventas y ser timbrado por el Servicio de Impuestos Internos. (Fuente: SII).

- d) **Libro FUT:** El Fondo de Utilidades Tributarias es un libro especial de control que deben llevar los contribuyentes que declaren rentas efectivas en primera categoría, demostradas a través de contabilidad completa y balance general, en el cual se encuentra la historia de las utilidades tributables y no tributables generadas por la empresa, las percibidas de sociedades en que tenga participación, los retiros de utilidades tributarias efectuados por sus dueños o socios y los créditos asociados a dichas utilidades. Dicho libro debe ser timbrado por el Servicio de Impuestos Internos y su implementación es obligatoria para los contribuyentes indicados anteriormente. (Fuente: SII).
- e) **Libro Diario:** Registro contable en el que se anotan todas las transacciones en forma cronológica. Está compuesto por el debe y el haber, donde se anotan los nombres de las cuentas debitadas y acreditadas con sus respectivos montos. (Fuente: SII).
- f) **Libro Mayor:** Resumen del movimiento de cada una de las cuentas del Libro Diario. Este resumen arroja un saldo deudor o acreedor por cuenta, el cual es trasladado posteriormente al balance. (Fuente: SII).

Estos libros pueden ser adquiridos en cualquier comercio, sin embargo, deben legalizarse mediante un timbraje en el SII. Además, la entidad ofrece la posibilidad de llevar el registro contable en formato digital. Solo debe hacerse una solicitud para acogerse al modelo de Libros Contables Electrónicos y presentar algunos documentos solicitados por el SII.



El domicilio comercial y tributario

Para hacer la inscripción en el RUT es necesario contar con un domicilio comercial, distinto al domicilio personal del representante legal de la empresa. Para aquellas empresas que no cuentan con una oficina física, existe la alternativa de las oficinas virtuales, empresas que a través del pago de una membresía, ofrecen un domicilio para la inscripción. Algunas de ellas, además, ofrecen espacios físicos de trabajo, para reuniones o sesiones de trabajo. Otra alternativa, para quienes aún no tienen recursos para arrendar una oficina o un local de manera permanente, son los centros de coworking, que son oficinas compartidas, donde también se paga una membresía. Cada oficina tiene distintos precios y planes (part time, full time, etc.), y cuentan con espacios comunes, como salas de reuniones, cocina, etc. **Algunas oficinas de coworking en Chile son:**

Co Work (Santiago), www.co-work.cl.

Urban Station (Santiago), www.movistarinnova.cl

Personal Office (Santiago), www.personaloffice.cl

XYZ (Santiago), www.xyzcoworking.cl

La Nube (Valdivia), www.lanubevaldivia.com.

Co Work Araucanía (Temuco), www.facebook.com/CoworkAraucania

2.5 El pago de impuestos.

Todos quienes emprendan una actividad económica deben declarar y pagar impuestos según la actividad económica que desarrollen. En el caso de las pymes, los impuestos que puede tener que declarar y pagar mensualmente son:

1. Impuesto al valor agregado (IVA)

El IVA es el principal impuesto de consumo que existe en Chile y grava con una tasa de 19% las ventas de bienes corporales muebles e inmuebles, importaciones y servicios. Los exportadores están exentos del IVA por las ventas que efectúen al exterior, otorgándoseles el derecho de recuperar el IVA recargado en la adquisición de bienes o utilización de servicios destinados a su actividad de exportación.

El IVA se debe declarar y pagar mensualmente, ya sea a través de Internet o con el formulario 29 en la oficina del SII correspondiente a la comuna. Además, el sitio web del SII lanzó un software gratuito que permite hacer la declaración mensual de manera más expedita.

2. Pagos provisionales mensuales (PPM)

Los PPM son un adelanto del pago obligatorio del impuesto a la renta que corresponde declarar el mes de abril de cada año. En el caso de las empresas que recién están partiendo, el monto de estos pagos equivale al 1% de los ingresos obtenidos a la fecha.

En el caso de que la empresa tuviera pérdidas en lugar de ganancias, podrá suspender el PPM de manera trimestral, hasta que produzca alguna utilidad.

Además de pagar obligatoriamente los PPM, se pueden efectuar pagos provisionales voluntarios por cualquier cantidad, ya sea de manera esporádica o permanente, durante cualquier día hábil del mes en Tesorería.

3. Declaración de impuestos

Este procedimiento se usa para declarar impuestos como renta a personas sin domicilio o residencia en Chile y para aquellos contribuyentes que se dediquen al comercio de combustibles, tabacos y juegos de azar, entre otros. Se hace a través del formulario 50 del SII.

4. Retenciones de segunda categoría

Es el pago del 10% que se les retiene mensualmente a los trabajadores a honorarios, que les es devuelto –a través de la devolución de impuestos- en abril o mayo de cada año.

5. Operación Renta

Es el proceso por el cual las empresas y las personas naturales, según la Ley de Renta, deben declarar y pagar sus impuestos. La operación se efectúa

una vez al año, durante el mes de abril, y se realiza con las transacciones realizadas durante el año anterior.

Quien reciba una factura de inicio por adquirir un bien o servicio que deba pagar IVA, deberá también pagar este impuesto, a través del formulario 22 del SII. Existen tres vías para declarar impuestos a través del formulario 22:

1. Utilizando una propuesta de declaración confeccionada por el propio SII en el caso de ciertos contribuyentes (principalmente, contribuyentes de Impuesto de Primera Categoría que tributan bajo ciertos regímenes especiales), la cual se basa en la información que posee de sus ingresos;
2. Mediante la confección del formulario 22 (en papel o electrónico).
3. Mediante un software comercial.

Todos estos formularios (para estos cinco procesos) pueden descargarse de www.sii.cl. Sin embargo, la impresión de los formularios que se muestran en Internet, no se puede utilizar para presentar la declaración en las instituciones autorizadas, solo sirven para familiarizarse con el cuestionario.

Sii Servicio de Impuestos Internos
Rut: 80888888 - 8 Última visita 28/05/2014, a las 17:50:38 horas | Identificar Nuevo Contribuyente | Cerrar Sesión

Usted está en: > Impuestos Mensuales >

CONSULTA INTEGRAL DE FISCALIZACION
A continuación encontrará la información referente a los Formularios de Impuestos declarados o con la obligación de hacerlo. Para los años que se muestran se indica el estado de los formularios anuales y la cantidad de declaraciones del año de formularios mensuales. Puede acceder al estado de estos últimos presionando el nombre del formulario o la cantidad de declaraciones, desplegando así el estado de cada mes. Al presionar el estado de una declaración se desplegará la página de Consulta de Estado para el formulario y periodo seleccionado.

Declaraciones Mensuales	Periodos Tributarios Mensuales				=>
	2014	2013	2012	2011	
F29 - Declaración Mensual y Pago Simultán... (+)	Nº 1	3	7	4	Ver DDJJ
600 - Solicitud Devolución IVA Exportador (+)	Nº	1			Ver DDJJ

Comportamiento

Ver Información Disponible | Ver Declaraciones Juradas

RcsWeb.ConsultaIntegral

Servicio de Impuestos Internos

PERMISOS

2.6 Permisos.

Esta etapa de creación de una empresa contempla aspectos tan importantes como el lugar físico donde se va a operar y el cumplimiento de las condiciones estructurales, sanitarias y ambientales necesarias para ejercer el giro. La obtención de estos permisos es necesaria para obtener la Patente Comercial.

No todas las empresas deben someterse a estos permisos, todo va a depender de la actividad y del rubro. **Los permisos deben solicitarse en la municipalidad y son los siguientes:**

- 1. Certificado de Informaciones Previas:** este permiso debe solicitarse sólo si se quiere edificar e indica el uso de suelo donde se edifica, permitiéndote saber si puedes instalar tu negocio en una zona determinada. El trámite puede tener una duración de entre 7 a 15 días hábiles (dependiendo del municipio) y su valor fluctúa entre los \$ 3.000 y los \$ 5.000.
- 2. Certificado de Calificación Técnica:** califica los aspectos técnicos de la actividad y del inmueble, e indicará los posibles riesgos. Este permiso se requiere para regularizar o construir el inmueble donde se ubicará la actividad y lo solicita la dirección de obras de la municipalidad respectiva para otorgar el permiso de edificación. El certificado de calificación técnica es de duración indefinida, excepto en situaciones como ampliación o cambio de giro.
- 3. Certificado Municipal de Zonificación:** Este documento, entregado por la Dirección de Obras de la municipalidad respectiva, especifica los antecedentes de zonificación de un lugar, es decir, uso de suelo y exigencias para las construcciones en una determinada zona. Para obtenerlo, el representante legal debe ir a la Seremi de Salud o al Servicio de Salud correspondiente al domicilio de la sociedad y retirar una Solicitud de Informe Sanitario. Su costo oscila entre los \$1.000 y los \$3.000.

- 4. Autorización Sanitaria:** Mediante este documento el Seremi de Salud o la Autoridad Sanitaria de cada comuna autoriza la realización de una actividad secundaria (transformación de materias primas) o terciarias (comerciales) dentro de la comuna. La tramitación tiene una duración aproximada de 15 días hábiles y un costo que varía según el rubro, más un 0,5% del capital inicial declarado.
- 5. Trámite Cero:** Para el caso de empresas consideradas eco amigables o de bajo riesgo ambiental o sanitario, la Autoridad Sanitaria tiene la obligación de hacer el Trámite Cero, en el cual se compromete a entregar el certificado de Autorización Sanitaria en un plazo no mayor a 1 hora. Para obtenerlo, el representante legal deberá ir a las oficinas del Seremi de Salud y solicitar los formularios “Declaración de Cumplimiento de Requisitos Sanitarios” y “Trámite Cero”. Los valores están entre los \$7.000 hasta los \$72.000 (más el 0,5% del capital declarado), dependiendo de la actividad.
- 6. Certificado de Calificación de Actividad Industrial:** Para que la municipalidad pueda otorgar una patente definitiva para la instalación, ampliación o traslado de industrias, se debe solicitar a la Autoridad Sanitaria un informe que compruebe que se han implementado todas las medidas comprometidas para evitar riesgos y molestias. Para obtenerlo, el representante legal deberá concurrir a las oficinas del Seremi de Salud o Servicio de Salud del domicilio y presentar el Informe de Zonificación (emitido por la municipalidad) y el formulario de Solicitud de Informe Sanitario. El tiempo que requiere el trámite es de alrededor de 40 días y su costo asciende a \$50.000 aproximadamente, más el 0,5% del capital inicial declarado.
- 7. Permiso de Edificación:** Mediante este Permiso, la Dirección de Obras Municipales autoriza la petición de un usuario para construir en el espacio de una comuna. Sin éste no podrá iniciarse ninguna obra o construcción. El interesado deberá contratar los servicios de un arquitecto, quien concurrirá a las oficinas de la Dirección de Obras Municipales correspondientes al domicilio del predio, donde elevará la Solicitud de Permiso de Edificación, debiendo presentar los documentos descritos más abajo. Este trámite demora 15 días hábiles, tiene un costo equivalente al 1,5% del presupuesto de construcción declarado en la solicitud y concluye con la entrega del Cartón con la identificación del permiso y de los profesionales

competentes, un ejemplar de la boleta de permiso del proyecto y el legajo de antecedentes respectivos.

- 8. Permiso de Obra Menor:** este permiso autoriza al emprendedor a hacer modificaciones a un inmueble, que no alteren su estructura principal, por ejemplo, ampliaciones y remodelaciones interiores. Este trámite también debe hacerlo un arquitecto.
- 9. Cambio de destino:** Mediante este trámite se solicita a la Dirección de Obras Municipales revisar los antecedentes de una edificación con el objeto de cambiar el uso de suelo que establece el Plan Regulador.
- 10.Recepción Definitiva de Obra:** Luego de la construcción o modificación de un inmueble, el arquitecto debe solicitar a la Dirección de Obras Municipales la autorización para usarlo para la actividad previamente especificada.

2.7 La patente comercial.

Luego de obtener todos los permisos municipales necesarios para la actividad que se desea realizar, recién se puede solicitar la patente comercial. Según el SII, si el negocio opera en un local fijo como un almacén, tienda o un restaurante, se debe obtener una patente. Gracias a la Ley N° 20.494, las municipalidades tienen la obligación de entregar una patente de forma inmediata una vez que el contribuyente haya presentado todos los permisos requeridos o cuando la municipalidad haya verificado por otros medios su cumplimiento, y siempre que no sea necesario que la Dirección de Obras verifique las condiciones de funcionamiento del local.

El SII además establece que “la inmediatez también es válida para patentes provisorias de locales que cumplan con ciertos requisitos sanitarios y de edificación. Además, para ciertas actividades que deben estar especificadas en una ordenanza municipal, la patente provisoria podrá otorgarse sin exigir que se cumplan los requisitos de funcionamiento. Sin embargo, la municipalidad debe exigir que tales requisitos se cumplan en el plazo máximo de un año desde que se otorgó la patente provisoria. Si los requisitos no están cumplidos para esa fecha, la patente caducará de forma automática e inmediata.

Si es necesario que la Dirección de Obras de la municipalidad deba verificar las condiciones de funcionamiento del local, tal acto deberá hacerse como máximo a los 30 días de otorgada la patente provisoria. Si dentro de ese mismo plazo la Dirección de Obras no hace observación alguna, o si derechamente no se realiza la verificación, y siempre que se hayan entregado los permisos sanitarios que correspondan, la patente provisoria se convertirá automáticamente en definitiva.

Si la Dirección de Obras hace observaciones, la patente provisoria extenderá su plazo por el tiempo que dicha dirección establezca para que se resuelvan las falencias (plazo que no puede ser de más de un año desde que se entregó la patente provisoria). Si las observaciones no pueden resolverse, o si se venció el plazo y no fueron resueltas, la patente caducará de inmediato”.

Los consejos de una emprendedora: “La burocracia puede matar cualquier ansia de emprendimiento”

Fernanda Vicente es vicepresidenta de Asech y emprendedora en serie. Entre sus emprendimientos más conocidos está el café Amelie, que revivió el polo gastronómico en el barrio El Golf.

“Nunca imaginé que abrir un pequeño café fuera una lucha de años. Si bien los trámites notariales y del SII son relativamente rápidos, conseguir los permisos municipales y de salud son una ardua, agotadora y frustrante tarea. Depende del funcionario de turno, de una cantidad enorme de reglamentos, en su mayoría anacrónicos, de la suerte y del cosmo...De verdad es para matar cualquier ansia de emprendimiento. Además, nos exigen sabernos todas las leyes laborales, tributarias, sanitarias y municipales, sin tener capacitación. La ley se presume conocida por todos. Pero ¿quién puede conocer todas esas leyes? Cuando partimos no tenemos acceso a un bufete de abogados, asesores contables, consultores, etc. Y ahí caemos en un espiral de problemas que no termina hasta que logramos sobrevivir y levantar nuestro negocio, y ahí comienzan los problemas de los grandes”.

-
- Un consejo fundamental es informarse sobre las modalidades de sociedades: S.P.A, Ltda, S.A. Cuando es un emprendimiento con potencial de alcance global, con posibilidades de ir a rondas de inversión o venta a empresas extranjeras, recomiendo sin duda la S.P.A.
 - Todos los dominios web, patentes, permisos, etc., es mejor solicitarlos a nombre de la sociedad y no de un representante, porque para inversión o compra, eso es importante.
 - Que en la primera etapa, los founders mantengan la mayor cantidad de acciones posibles, ojalá más del 80%, para que sea interesante para inversionistas. Recomiendo también conocer lo que es el vesting (es dar un derecho de disfrute inmediato) y utilizarlo.
 - Recomiendo las sociedades Ltda. para empresas que parten desde micro y pretenden quedarse ahí o crecer despacio en el mercado local. Las S.A. tienen algunas cosas más complejas como sesiones de directorios, actas, etc.
 - Recomiendo, también, tomar ejemplos de tipos de sociedades y usarlos como modelo si son lo que esperamos para nuestra empresa, porque ellos ya se han puesto en la gran mayoría de los escenarios.
 - El trámite de la Notaría no debiera demorar mucho, pidan las copias urgentes para que se las pasen al tiro y poder empezar el trámite en el SII. Algunas notarías tienen formularios tipos disponibles en internet.

REGISTRO DE MARCA Y PROPIEDAD INDUSTRIAL

2.8 Inscripción de marcas.

De manera general, las marcas se registran y los productos o invenciones se patentan. Este trámite no es obligatorio, pero protege legalmente el nombre, marca y logo de la empresa de plagios y acusaciones de plagio. Este proceso se hace en el Departamento de Propiedad Industrial y, antes de hacerlo, se debe verificar (en el sitio web del DPI) que no exista un nombre de fantasía o marca registrada con las mismas características.

Hay cinco tipos de marcas, las que requieren llenar formularios distintos para la inscripción:

1. Marcas de productos.
2. Marcas de servicios.
3. Marcas de establecimientos comerciales (por ejemplo, supermercados o tiendas).
4. Marca de establecimientos industriales (expresiones o frases destinadas a publicitar un producto, servicio, establecimiento comercial o industrial). Exige ir unida a una marca registrada.

Patentar una invención o registrar una marca puede ser una herramienta favorable para levantar capital, pues le da solidez y credibilidad al producto o servicio que se intenta vender.

Costo: El costo aproximado del proceso en Chile es de \$300.000 y demora aproximadamente seis meses. En el extranjero, el proceso puede llegar a costar \$600.000.

→ **Patentar o registrar en el extranjero**

Tanto los productos como las marcas se registran por país, por lo que la inscripción en Chile no protege en todo el mundo. Es por ello que, para internacionalizar un producto o marca, se debe inscribir en la oficina de marcas del país correspondiente. En esos casos, se recomienda encargar a un abogado del país a donde se desea llevar la empresa, un estudio de factibilidad en el que, entre otras cosas, se revisa que no existan marcas iguales o similares en el país.



2.9 Adquisición de un dominio.

En Chile, la adquisición de un dominio para crear un sitio web .cl se hace a través de Nic Chile, entidad dependiente de la Universidad de Chile que administra este servicio.

Para adquirir este dominio, también se debe verificar la disponibilidad del nombre de fantasía, para ver que no esté siendo usado por otra organización. La validez del dominio tiene una duración de dos años, con posibilidad de renovación. El trámite puede hacerse a través del sitio web de Nic Chile y tiene un costo aproximado de \$20.000, valor que se paga una vez cada dos años. El valor de la renovación dependerá de cuántos años contemple ésta, pudiendo oscilar entre los \$20.000 y \$84.000, cubriendo entre dos y diez años respectivamente.

Testimonio: “Emprender con propiedad”

Mauricio Gallardo es emprendedor con más de 20 años de trayectoria en el área del diseño y fabricación de muebles, con su empresa CMG muebles. Además, es inventor y se ha desarrollado en el área de la investigación.

Los emprendedores somos gente de acción, creamos y hacemos cosas, y, aunque no nos percatamos, somos motores generadores de movimiento. La acción de emprender tiene directa relación con crear, con ideas y sueños, con inventos, con nuevos productos o nuevos servicio que simultáneamente están ligados a la innovación y al desarrollo.

Durante más de 20 años me he dedicado a diseñar y fabricar muebles especiales. Por 15 años trabajé con un casi compromiso social y muy particular en el área de la salud. Durante ese período, logré comprender y captar muchas de las necesidades específicas de mobiliario en estos recintos hospitalarios. Compartí soluciones de diseño muy singulares y algunas tenían todas las condiciones para transformarse en un invento. Pero eso lo conozco recién ahora. Si miramos lo que ocurría hace 5 o más años en nuestro país, la importancia de proteger una idea o una creación simplemente no era considerada.

En los últimos dos años esto cambió. Se manifestó con mucha fuerza la existencia de la posibilidad de proteger las ideas de los emprendedores y de las actividades comerciales en todos los ámbitos. El Instituto Nacional de Propiedad Industrial (Inapi), pasó a ser conocido e integrado por los emprendedores. Se transforma en un apoyo y en una herramienta fundamental para el propósito de emprender.

Durante mucho tiempo trabajé como persona natural con giro y contaba con un nombre de fantasía. Nunca he pretendido crecer o aumentar el tamaño de mi actividad, me entrega lo que necesito, pero fundamentalmente me da tiempo para inventar, que es lo que me gusta hacer y lo disfruto. Decidimos con mi esposa crear una empresa como tal, y como ya estaba el nombre de fantasía y era conocido por clientes cautivos y algunos por más de 20 años, decidimos mantenerlo. Me dirigí al Inapi a ver de qué se trataba y cómo se podía registrar una marca. Me presenté en la oficina de atención a los usuarios de marcas comerciales. Mostré el logo e indiqué el nombre de fantasía. Se me explicó que las marcas se registran por clases, que tiene que ver con el rubro o área comercial, y cómo llenar el formulario de solicitud. Seguí todas las indicaciones y en pocos meses mi marca ya contaba con protección al conjunto como marca mixta. Esta protección es por un período de 10 años renovables. Casualmente, el día que fui a retirar el certificado de mi marca, ví que existía una oficina de atención a los usuarios de patentes de invención, me acerqué a consultar, me presenté y comencé a explicar una idea de invención. Después de muchas consultas que realicé, quedé asombrado de la importancia de proteger una idea. No me pareció tan difícil, de modo que comencé con mi primer intento de patente de invención. Hoy ya voy por la cuarta y estoy preparando otras dos...

Crear o inventar algo, es proponer algo nuevo, y uno de los propósitos fundamentales de una invención y la protección que garantiza una patente de invención, es que puede ser la base de un emprendimiento. Una invención tiene muchas etapas y todas tienen sus grados de dificultad. Primero descubrir una carencia o necesidad y concebir una idea, definir el invento, su ámbito y su propósito. Evaluar y formular la presentación de una solicitud nacional de protección, seguimiento de la solicitud, evaluar y formular una presentación de protección internacional, seguimiento y costos asociados. Paralelamente, desarrollar el prototipo considerando materialidad, diseño y otros aspectos nuevos. Nuevo, todo nuevo y por probar o demostrar. En resumen, un invento es un permanente enfrentar lo nuevo y hacer camino para avanzar.

Uno de los aspectos más complejos y difíciles de abordar en el proceso de una invención, es construir o fabricar un prototipo. Paradojalmente, las etapas de protección de la propiedad industrial, consideran instancias totalmente alcanzables y factibles de lograr. Pero cuando se intenta conseguir apoyo para producir un prototipo, nos enfrentamos con un mundo extrañamente formulado. Aparecen cosas como: “Esa es una idea loca”. “Tiene que hacer un muy buen plan de negocios”. “Presente la formulación científico teórica de su invento lo más sofisticada que pueda y mejor sería si nadie la puede entender”, entre tantas otras absurdas cultivadas ignorancias...

De modo que si eres emprendedor y tienes ideas nuevas o un invento que sea la base de tu emprendimiento, protégelo. No tiene nada de difícil, tu creación sólo debe cumplir con los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial. La protección es conveniente hacerla también internacionalmente, con lo que podrías pensar en transferir tu nueva tecnología. Recuerda que una patente es un activo, tiene valor comercial y a veces mucho mayor al que uno cree.